



**BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.**, comunica que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 312-2/42112/2024 de fecha 15 de abril de 2024, autorizó la reforma al Reglamento Interior de esta Institución, en materia del Sistema Internacional de Cotizaciones, en los términos de la versión que en este Aviso se presenta.

Asimismo, y conforme a lo establecido en la disposición Transitoria, se informa que la presente reforma al Reglamento Interior de esta Bolsa Mexicana de Valores, **entrará en vigor el día 17 de abril de 2024.**

### TEXTO DE LA REFORMA

Se **adiciona** un segundo y tercer párrafos a la disposición 4.019.00 del Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., **para quedar como sigue:**

**“4.019.00**

...

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, no serán susceptibles de listarse en el Sistema Internacional de Cotizaciones, aquellos valores que sean emitidos por vehículos de inversión colectiva, listados y cotizados a lo largo de las sesiones bursátiles en las bolsas de valores de mercados del exterior, que representen u otorguen derecho a la participación en los rendimientos de dicho vehículo de inversión que contenga uno o más activos virtuales, o bien, que busquen replicar el comportamiento de dichos activos virtuales, independientemente de la denominación que se le otorgue, a menos que las autoridades financieras prevean de manera expresa la posibilidad de listar dichos activos a través de Disposiciones de carácter general.

Para efectos de esta disposición se entenderá por activo virtual al término previsto en los principios emitidos por el Consejo de la Organización Internacional de Comisiones de Valores. En ningún caso se entenderá como activo virtual la moneda de curso legal en territorio nacional o las divisas, en términos de lo que disponga el Banco de México.

### TRANSITORIA

**ÚNICA.-** La presente reforma entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Bursátil de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.”

\* \* \* \* \*